

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunales Provinciales Tutelares de Menores

PONTEVEDRA

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Letrada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra,

Por medio de la presente y de orden de su señoría, se cita y emplaza a la vecina que fue de esta ciudad, actualmente en paradero desconocido, doña María Jesús González Iglesias, de veintitrés años de edad, natural de Lambredo, hija de Celia, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para ser notificada del acuerdo recaído en el expediente número 15.618-216/1984, seguido en la facultad protectora al menor J. I. G., apercibiéndola de que si no compareciera se le tendrá por notificada y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 21 de marzo de 1986.-La Secretaria, María Eugenia Velasco Pazos.-5.680-E (23193).

★

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Letrada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra,

Por medio de la presente y de orden de su señoría, se cita y emplaza a la vecina que fue de Vigo, en esta provincia, actualmente en paradero desconocido, doña Felipa Losada de la Rosa, de treinta y un años de edad, casada, hija de Amador y Lorenza, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para ser notificada de los acuerdos recaídos en los expedientes números 15.613 y 15.614 y números 211 y 212/1984, seguidos en la facultad protectora a los menores F. y H. G. L., apercibiéndola de que si no compareciera se le tendrá por notificada y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 21 de marzo de 1986.-La Secretaria, María Eugenia Velasco Pazos.-5.679-E (23192).

★

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Letrada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra,

Por medio de la presente y de orden de su señoría, se cita y emplaza al vecino que fue de Cotobad, en esta provincia, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Herminio y Aurita, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para ser notificado de los acuerdos recaídos en los expedientes números 15.296 y 15.295 y números 295 y 296/1983, seguidos en la facultad protectora a los menores J-M y M.^a E. C. C., apercibiéndole de que si no compareciera se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 24 de marzo de 1986.-La Secretaria, María Eugenia Velasco Pazos.-5.678-E (23191).

Doña María Eugenia Velasco Pazos, Letrada, Secretaria del Tribunal Provincial Tutelar de Menores de Pontevedra,

Por medio de la presente y de orden de su señoría, se cita y emplaza al vecino que fue de Silleda en esta provincia, actualmente en paradero desconocido, don Salvador Habas Canol, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Córdoba, hijo de Aurelia, para que comparezca ante este Tribunal en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, para ser notificado del acuerdo recaído en el expediente número 15.294 y número 294/1983, seguido en esta jurisdicción, en la facultad protectora, a la menor María del Pilar Habas Canol, apercibiéndole de que si no compareciera se le tendrá por notificado y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pontevedra, 24 de marzo de 1986.-La Secretaria, María Eugenia Velasco Pazos.-5.677-E (23190).

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

SANTANDER

Don Arturo Gómez Pardo, Capitán de Corbeta (RNA), Juez Militar eventual del expediente número 13/1986, instruido por el hallazgo en la mar, por el patrullero de la Armada «Ulla», el día 16 de enero de 1986, en situación 316 Cabo Negro, 6,4 millas y como consecuencia del hundimiento en la mar del buque mercante «Luchana», de los objetos siguientes: Cuatro bidones de aceite «Alexia-50», una botella de frón vacía, una balsa salvavidas, dos bengalas luz roja con paracaídas «Oroquietas», una mesa de cronómetro con su cronómetro, una brocha plana y una caja de compases «Staedler», los cuales se encuentran depositados en esta Comandancia Militar de Marina de Santander,

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 60/1962, sobre Salvamentos, Hallazgos, Remolques, Auxilios y Extracciones Marítimas, se hace público para que el propietario de los mismos pueda ejercer su derecho.

Santander, 7 de abril de 1986.-El Capitán de Corbeta, Juez Militar eventual, Arturo Gómez Pardo.-6.296-E (26354).

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Angel Montero Calzada, Capitán-Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 28 de febrero de 1986, por el buque «Estrella II», de la matrícula de Tenerife, folio 3.855, al «Moaña».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Gran Bassas, número 29, código postal 35007, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 14 de abril de 1986.-El Capitán-Auditor, Angel Montero Calzada.-7.187-E (29851).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

GERONA

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósito en metálico que a continuación se relacionan que se va a proceder por esta Tesorería a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, según establece el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 10 de noviembre de 1929, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna que justifique el derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos se declararán bienes abandonados por sus dueños, siendo su importe adjudicado al Estado y, por tanto, los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor y efecto.

Fecha de constitución	Número de Registro	Interesado	Importe - Pesetas
4-1-1964	15.131	Miguel Gali Pagés	135.894
8-1-1964	15.134	Ayuntamiento de Ripoll	269.960
8-1-1964	15.136	Ayuntamiento de Ripoll	150.000
14-1-1964	15.142	Modesto Domínguez Hernando	60.188
17-1-1964	15.145	José Agell Agell	50.707
1-2-1964	15.191	Ayuntamiento de Tossa de Mar	45.223
16-2-1964	15.205	Miguel Geli Pagés	29.564
15-2-1964	15.226	Secretario Audiencia Provincial	30.000
22-9-1964	15.633	Secretario Tribunal de Contrabando	35.191
26-11-1964	15.779	«Compañía Fluido Electricidad, S. A.»	35.000
Total			841.727

Gerona, 20 de marzo de 1986.-El Delegado de Hacienda.-5.810-E (23576).

TOLEDO

Saldo incurso en abandono

Fecha	Número de entrada	Número de Registro	Depositante	A disposición de	Importe Pesetas
4- 1-1964	17.270	10.648	Leonardo Martín Hernández	Transportes Terrestres	2.000,00
7- 1-1964	17.274	10.651	Florencio Arce Muñoz	Transportes Terrestres	2.000,00
8- 1-1964	17.276	10.652	Mariano Salvador Sánchez	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.277	10.653	Jacinto Serrano Serrano	Transportes Terrestres	2.000,00
10- 1-1964	17.284	10.659	Ubaldo Emilio Montañés	Transportes Terrestres	1.000,00
11- 1-1964	17.286	10.660	Cecilio Botica Ballesteros	Transportes Terrestres	3.000,00
13- 1-1964	17.288	10.661	Carmen Matías Martín	Transportes Terrestres	7.500,00
22- 1-1964	17.320	10.682	Antonio Granda González	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.321	10.683	Prisciliano Camacho Rincón	Transportes Terrestres	5.000,00
25- 1-1964	17.325	10.686	Melitón Buitrago Pérez	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.326	10.687	Leoncio Parra Gómez	Juzgado Instrucción Torrijos	286,50
27- 1-1964	17.331	10.691	Lorenzo Mata Martínez	Transportes Terrestres	5.000,00
30- 1-1964	17.340	10.699	Gregorio Pérez Herencia	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.342	10.701	Pilar y Antonio Hesse López	Obras Públicas	500,00
1- 2-1964	17.349	10.705	Gregorio Simón Martín	Transportes Terrestres	2.000,00
5- 2-1964	17.358	10.710 bis	Jesús Gutiérrez Saugar	Transportes Terrestres	3.000,00
6- 2-1964	17.363	10.714	Jorge Santiago Valentín	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.364	10.715	Ángel Rubio Sánchez	Transportes Terrestres	250,00
10- 2-1964	17.370	10.720	Petra Pascual Díaz	Dirección General Vivienda	300,00
12- 2-1964	17.374	10.722	Domingo Quirós Carretero	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.378	10.726	Federico González Hernández	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.378 bis	10.727	Teodoro Pérez Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
13- 2-1964		10.729	Francisco Gómez-Calcerrada Gómez	Delegación Provincial Vivienda	300,00
14- 2-1964	17.386	10.733	Laura Heredero Largo	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
21- 2-1964	17.397	10.738	Comercial R. Industrias Motor	Transportes Terrestres	2.000,00
26- 2-1964	17.417	10.753	Alvaro Jofre Sorbriel	Obras Públicas	500,00
	17.418	10.754	Sec. Juzgado Instrucción Toledo	-	737,42
27- 2-1964	17.420	10.755	Apolonio Vázquez Mateo	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.421	10.756	Urso y Adrián Durán Alonso	Transportes Terrestres	3.000,00
28- 2-1964	17.425	10.759	Jacinto Garrido Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
29- 2-1964	17.430	10.764	José Hormigos Vadillo	Comisaría de Aguas del Tajo	189,27
	17.431	10.765	Mariano Ortega López	Transportes Terrestres	500,00
2- 3-1964	17.435	10.769	Victorio Villegas Morales	Comisarias de Aguas del Tajo	500,00
3- 3-1964	17.437	10.770	Félix Sánchez Gómez	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.438	10.771	Doroteo Sonseca Alonso	Transportes Terrestres	1.000,00
4- 3-1964	17.440	10.773	Tomás Mellado Gómez	Transportes Terrestres	1.000,00
5- 3-1964	17.449	10.780	Esperanza Thomé López-Soldado	Jefe Servicios Lotería Nacional	25.000,00
7- 3-1964	17.457	10.786	Raimundo Esteban Humanas	Transportes Terrestres	3.000,00
	17.458	10.787	Andrés García Nogales	Transportes Terrestres	1.000,00
9- 3-1964	17.460	10.789	Francisco Villaverde Rodríguez	Transportes Terrestres	2.000,00
11- 3-1964	17.468	10.795	Agapito del Cerro Moral	Transportes Terrestres	1.000,00
12- 3-1964	17.471	10.797	Alejandro Gómez Salas	Transportes Terrestres	2.000,00
16- 3-1964	17.490	10.813	Pedro Martín García	Comisaría de Aguas del Tajo	205,08
17- 3-1964	17.495	10.817	Luis Perezagua Donaire	Transportes Terrestres	3.000,00
18- 3-1964	17.498	10.818	Gervasio Baeza López	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.500	10.820	Maria Gómez Hernández	Transportes Terrestres	1.000,00
20- 3-1964	17.509	10.828	José Antonio Robles Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
23- 3-1964	17.522	10.837	Distribuidora Petrolífera, S. A.	Transportes Terrestres	3.000,00
24- 3-1964	17.531	10.844	Crédito Comercial San Francisco, S. A.	Transportes Terrestres	1.250,00
	17.535	10.848	Cesáreo García del Muro Fernández	Transportes Terrestres	1.000,00
25- 3-1964	17.539	10.851	Mariano Ortega Ramírez	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
26- 3-1964	17.542	10.853	Eduardo Fernández García	Transportes Terrestres	1.000,00
28- 3-1964	17.544	10.855	Eustasio Ruiz Ampudia	Transportes Terrestres	5.000,00
31- 3-1964	17.555	10.861	Santiago Velasco Arcevala	Transportes Terrestres	1.000,00
2- 4-1964	17.562	10.866	José Moreno de la Oliva	Obras Públicas	1.000,00
4- 4-1964	17.579	10.881	Viuda e hijos Mónico Batalla Morgado	Transportes Terrestres	3.000,00
7- 4-1964	17.581	10.882	Manuel Suárez Fernández	Obras Públicas	1.000,00
	17.582	10.883	Electricista Toledana, S. A.	Comisaría Aguas del Tajo	1.639,32
8- 4-1964	17.586	10.886	Andrés García Nogales	Transportes Terrestres	5.000,00
9- 4-1964	17.588	10.887	Pablo Montes Rodríguez	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.589	10.888	Andrés López Toribio	Transportes Terrestres	2.000,00
13- 4-1964	17.600	10.896	José Miguel Hermidas Prieto	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.601	10.897	Agustín Pérez Madrid	Obras Públicas	2.000,00
14- 4-1964	17.604	10.899	Moro. Almacenes Comerciales, S. A.	Transportes Terrestres	5.000,00
	17.605	10.900	Eustaquio Ruiz Ampudia	Transportes Terrestres	2.500,00
15- 4-1964	17.610	10.904	Andrés Vaquerizo Muñoz	Transportes Terrestres	1.000,00
16- 4-1964	17.613	10.906	Pedro Cámara Casanova	Transportes Terrestres	7.500,00
17- 4-1964	17.618	10.911	Justino Rodríguez Berrocoso	Transportes Terrestres	2.000,00
18- 4-1964	17.621	10.914	Jesús Jimeno Sánchez	Transportes Terrestres	2.500,00
21- 4-1964	17.629	10.921	José Pérez Fernández	Transportes Terrestres	1.000,00
22- 4-1964	17.632	10.923	Cecilio Pato Serrano	Transportes Terrestres	2.000,00
23- 4-1964	17.649	10.939	Felipe Conde Conde	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.650	10.940	Sociedad I. Torrego Alvarez, S. A.	Comisarias de Aguas del Tajo	719,25
25- 4-1964	17.654	10.943	Eustaquio Zamorano Tapia	Transportes Terrestres	1.000,00
27- 4-1964	17.656	10.944	Valentín Gamero Navamuel	Gobierno Civil de Toledo	50,00
28- 4-1964	17.660	10.947	Ladislao López Rodríguez	Transportes Terrestres	1.000,00
4- 5-1964	17.678	10.960	Antonio Mayoral Magan	Transportes Terrestres	1.000,00

Fecha	Número de entrada	Número de Registro	Depositante	A disposición de	Importe - Pesetas
5- 5-1964	17.681	10.962	José Nicolás Carrasco Caballero	Transportes Terrestres	3.000,00
	17.683	10.964	Angel Sánchez Conde y otro	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.684	10.965	Domingo Carlos Casas Olmos	Transportes Terrestres	7.500,00
	17.685	10.966	Demetrio y Félix Alvarez Robles	Transportes Terrestres	2.000,00
13- 5-1964	17.702	10.978	Rufino Delgado Esteban	Transportes Terrestres	7.500,00
15- 5-1964	17.708	10.982	Sec. Juzgado Primera Instancia Toledo	-	8.800,00
	17.709	10.983	José María Ruiz García	Transportes Terrestres	1.000,00
18- 5-1964	17.716	10.987	Eugenio García García	Comisaría de Aguas del Tajo	1.000,00
19- 5-1964	17.717	10.988	Jefatura Provincial Servicio Nacional Trigo	Obras Públicas	130,35
21- 5-1964	17.721	10.989	Antonio Quiroga Echevarría	Transportes Terrestres	3.000,00
	17.722	10.990	Antonio Quiroga Echevarría	Transportes Terrestres	3.000,00
23- 5-1964	17.726	10.993	Nazarío García Muñoz	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.728	10.995	Norberto Moreno Ortega	Obras Públicas	18.046,84
25- 5-1964	17.731	10.997	Bonifacio García Serrano	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.732	10.998	Jesús Pérez Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
29- 5-1964	17.742	11.005	Niceto de la Hera Mejía	Transportes Terrestres	1.000,00
30- 5-1964	17.745	11.007	Martín Rodríguez Rodríguez	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.746	11.008	Distribuidora Petrolífera, S. A.	Transportes Terrestres	750,00
4- 6-1964	17.756	11.014	Farael Ortiz Pérez	Transportes Terrestres	1.000,00
	17.759	11.017	Eugenio Bodas Chico	Transportes Terrestres	1.000,00
5- 6-1964	17.765	11.022	Antonio Gómez Dasilva	Transportes Terrestres	1.000,00
6- 6-1964	17.766	11.023	Adolfo Ludeña Gómez	Transportes Terrestres	5.000,00
9- 6-1964	17.773	11.028	Mario Sandoya González	Obras Públicas	1.000,00
10- 6-1964	17.778	11.033	Angel Montes Gómez	Transportes Terrestres	1.000,00
12- 6-1964	17.783	11.037	Luis Mora Pérez	Transportes Terrestres	2.000,00
13- 6-1964	17.784	11.038	Sigfrido Carbajo de Paz	Transportes Terrestres	7.500,00
16- 6-1964	17.793	11.045	Gregorio Aguado Ortega	Transportes Terrestres	3.000,00
	17.794	11.046	Pedro Pascual Gandarias y Urquijo	Comisaría Aguas del Tajo	500,00
17- 6-1964	17.797	11.049	Eusebio Ayllón Lozano	Comisaría Aguas del Tajo	2.000,00
18- 6-1964	17.799	11.050	Agustín Moreno Sánchez	Transportes Terrestres	1.000,00
19- 6-1964	17.801	11.051	Vidal Bueno Ruiz	Transportes Terrestres	1.000,00
20- 6-1964	17.806	11.056	Angel A. Díaz-Delgado López-G.	Obras Públicas	1.500,00
22- 6-1964	17.807	11.057	Rafael Rodrigo Jiménez	Transportes Terrestres	2.000,00
24- 6-1964	17.811	11.060	Josefa Martín Jerez	Transportes Terrestres	3.000,00
30- 6-1964	17.833	11.078	Bernardo Gómez García	Transportes Terrestres	3.000,00
2- 7-1964	17.845	11.089	Landelino C. Jiménez Muñoz	Transportes Terrestres	2.000,00
3- 7-1964	17.847	11.090	Emilio García Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
4- 7-1964	17.850	11.092	Benito Moreno Martínez	Comisaría Aguas del Tajo	273,06
	17.854	11.096	Landelino C. Jiménez Muñoz	Transportes Terrestres	1.000,00
8- 7-1964	17.868	11.106	Cosme Angel Corral del Pozuelo	Transportes Terrestres	1.000,00
10- 7-1964	17.874	11.112	Eugenio Frías Rodríguez	Transportes Terrestres	7.500,00
11- 7-1964	17.878	11.115	Sec. Juzgado Primera Instancia Toledo	-	7.500,00
13- 7-1964	17.881	11.117	Alejo de Paz Díaz	Transportes Terrestres	1.000,00
15- 7-1964	17.889	11.122	Sec. Juzgado Primera Instancia Toledo	-	650,00
16- 7-1964	17.891	11.123	Máximo Segoviano Infantes	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
23- 7-1964	17.904	11.133	Mariano Delgado López	Presidente Audiencia Toledo	275,00
27- 7-1964	17.912	11.139	Manuel Pérez López y otros	Transportes Terrestres	2.000,00
28- 7-1964	17.916	11.142	Consuelo Alvarez Insa	Transportes Terrestres	7.500,00
29- 7-1964	17.917	11.143	Jesús García González	Transportes Terrestres	7.500,00
4- 8-1964	17.926	11.148	María Concepción y Nieves del Rey	Obras Públicas	500,00
10- 8-1964	17.941	11.157	Narciso Liñán Larrueca	Comisaría de Aguas del Tajo	146,50
13- 8-1964	17.945	11.160	Manuel García-Gascó Mancheño	Obras Públicas	1.000,00
	17.947	11.162	Julián Rojo Gómez	Transportes Terrestres	5.000,00
17- 8-1964	17.950	11.164	Fernando Fernández Navarro	Transportes Terrestres	2.000,00
	17.953	11.167	Demetrio Alvarez Robles	Transportes Terrestres	6.400,00
25- 8-1964	17.965	11.177	Benito Gómez Rivera de la Llave	Transportes Terrestres	7.500,00
3- 9-1964	17.993	11.197	Francisco García Vaquerizo	Transportes Terrestres	1.500,00
7- 9-1964	17.997	11.201	Alvaro Jofre Soubriel	Obras Públicas	1.000,00
16- 9-1964	18.016	11.215	Manuel Fernández Daza	Servicio Nacional Trigo	20.000,00
18- 9-1964	18.021	11.219	Marcial López Pérez	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.023	11.221	Abelardo Sánchez Mercadante	Transportes Terrestres	3.000,00
24- 9-1964	18.036	11.232	Doroteo Juárez Hernández	Transportes Terrestres	1.000,00
25- 9-1964	18.038	11.234	Felipe del Río Brasat	Transportes Terrestres	1.000,00
26- 9-1964	18.041	11.237	Domingo C. Cases Olmos	Transportes Terrestres	5.000,00
8-10-1964	18.051	11.243	Felipe Conde Conde	Transportes Terrestres	3.000,00
	18.057	11.247	Carmen del Moral Mejido	Comisaría de Aguas del Tajo	101,50
15-10-1964	18.072	11.256	Juan Camacho Gutiérrez	Transportes Terrestres	2.000,00
17-10-1964	18.085	11.268	Nicolás Serrano Sánchez y otro	Transportes Terrestres	3.000,00
24-10-1964	18.098	11.278	Pedro Diaz Andino	Obras Públicas	500,00
26-10-1964	18.100	11.280	Agripino Vadillo Piñuela	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
	18.101	11.281	Emilio García-Galiano Rodríguez	Transportes Terrestres	3.850,00
	18.105	11.285	Pedro Ugena Lucero	Transportes Terrestres	3.000,00
29-10-1964	18.109	11.288	Basilio Maldonado Redondo	Transportes Terrestres	7.500,00
	18.110	11.289	Antonio Reverte Sola	Transportes Terrestres	3.000,00
	18.111	11.290	Veridiano Lara Cámara	Transportes Terrestres	1.000,00
	18.112	11.291	Francisco Ocaña Mateo	Transportes Terrestres	1.000,00
2-11-1964	18.120	11.295	Gerardo Pérez Bernardo	Transportes Terrestres	2.000,00
6-11-1964	18.133	11.303	Federico Schmidt Casós	Obras Públicas	206,28
	18.134	11.304	Modesto Ariza Barrasa	Delegado de Industria	2.484,76
12-11-1964	18.162	11.327	Angel Sánchez Sánchez	Obras Públicas	500,00
	18.163	11.328	Rosario Novoles y Pelayo	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00

Fecha	Número de entrada	Número de Registro	Depositante	A disposición de	Importe Pesetas
	18.164	11.329	Julián Lugo Sánchez	Juzgado Primera Instancia	672,00
13-11-1964	18.166 bis	11.331	Felisa Caballero Méndez	Transportes Terrestres	2.000,00
14-11-1964	18.168	11.333	Gregorio Simón Martín	Transportes Terrestres	2.000,00
16-11-1964	18.175	11.339	Obdulia Solana Fernández	Transportes Terrestres	1.000,00
17-11-1964	18.180	11.344	Luis Martín Esteban	Transportes Terrestres	1.000,00
19-11-1964	18.190	11.352	Pablo Martín Villarrubia	Transportes Terrestres	7.500,00
20-11-1964	18.195	11.356	Anastasio de la Encina López	Comisaría de Aguas del Tajo	4.500,00
21-11-1964	18.197	11.358	Lorenza López Alvarez	Transportes Terrestres	2.000,00
23-11-1964	18.200	11.360	Anjonio Gui Prudencia	Comisaría de Aguas del Tajo	1.000,00
	18.203	11.363	Cesáreo Díaz Ibáñez	Obras Públicas	1.000,00
24-11-1964	18.207	11.366	Germán González Ramos	Transportes Terrestres	3.000,00
30-11-1964	18.216	11.372	Francisco Dorado Polo	Transportes Terrestres	2.000,00
2-12-1964	18.227	11.382	Luis de la Cruz Domínguez	Transportes Terrestres	2.000,00
10-12-1964	18.243	11.398	Emerencia de Lozoya Palacios	Transportes Terrestres	1.000,00
12-12-1964	18.247	11.401	Emilio Nieto Sánchez	Dirección General Ferrocarriles y Trans.	7.500,00
	18.248	11.402	Vicente Muñoz Gutiérrez	Dirección General Ferrocarriles y Trans.	7.500,00
16-12-1964	18.261	11.412	Ambrosio Pérez de Miguel	Transportes Terrestres	5.000,00
19-12-1964	18.267	11.416	Modesto Ariza Barrasa	Delegación de Industria	2.434,62
21-12-1964	18.272	11.420	Guillermo Santos López	Transportes Terrestres	3.000,00
22-12-1964	18.279	11.426	Pedro Alonso García	Transportes Terrestres	3.000,00
4-1-1965	18.305	11.443	Ramón del Río Matador	Transportes Terrestres	1.000,00
7-1-1965	18.312	11.447	Leonardo Jiménez Rosell	Transportes Terrestres	1.000,00
9-1-1965	18.316	11.450	Ismael Serra Blay	Transportes Terrestres	5.000,00
12-1-1965	18.318	11.452	Librado Mateos Muñoz	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.319	11.453	Maria del Carmen González Alegre y R.	Transportes Terrestres	435,00
	18.322	11.456	José Fernández Ramos	Transportes Terrestres	1.000,00
15-1-1965	18.329	11.461	Fernando Jesús Ortega Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
	18.330	11.462	Emilio Herrera Navas	Comisaría de Aguas del Tajo	126,86
27-1-1965	18.354	11.475	Benito Alcázar Barriga	Transportes Terrestres	7.500,00
	18.355	11.476	Hidroeléctrica Española, S. A.	Obras Públicas	684,80
	18.356	11.476	Hidroeléctrica Española, S. A.	Obras Públicas	4.208,90
	18.357	11.478	Hidroeléctrica Española, S. A.	Obras Públicas	2.224,30
2-2-1965	18.371	11.489	Angel Torrejón de Hita	Transportes Terrestres	1.000,00
	18.373	11.491	Julián de la Roa Gutiérrez	Transportes Terrestres	1.000,00
6-2-1965	18.391	11.505	Vicente Navarro Lorenzo y otro	Transportes Terrestres	7.500,00
8-2-1965	18.396	11.509	Máximo Sobrino García	Transportes Terrestres	1.000,00
9-2-1965	18.397	11.510	Julio Domínguez Rodríguez	Transportes Terrestres	1.000,00
10-2-1965	18.401	11.512	Antonio Fernández Coronado	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.403	11.514	Eléctrica Centro España, S. A.	Obras Públicas	31.462,76
11-2-1965	18.409	11.519	Obdulia Serrano Martínez	Delegación Vivienda	200,00
13-2-1965	18.411	11.520	Luciano del Castillo Martínez	Transportes Terrestres	5.000,00
17-12-1965	18.423	11.529	Estrella García Puiza	Jefatura Provincial Sanidad	124,00
17-2-1965	18.424	11.530	Benito Moreno Martínez	Transportes Terrestres	1.000,00
	18.425	11.531	Marcos Rodríguez Pérez	Transportes Terrestres	1.000,00
18-2-1965	18.428	11.533	Pilar Fernández Córdoba F.	Comisaría de Aguas del Tajo	74,69
19-2-1965	18.430	11.535	Francisco Paniagua García	Transportes Terrestres	1.000,00
22-2-1965	18.436	11.540	Saturnino Juzgado Ruiz	Delegación Vivienda	300,00
24-2-1965	18.441	11.543	Guillermo Pérez Barrueco	Delegación Vivienda	50,00
1-3-1965	18.461	11.558	José María Sánchez Esquinas	Jefatura R. F. T.	1.000,00
2-3-1965	18.468	11.563	Vicente Tordesillas Lizana	Transportes Terrestres	1.000,00
3-3-1965	18.471	11.565	José Luis Pinto Rodríguez	Transportes Terrestres	1.000,00
4-3-1965	18.480	11.572	Pascual Esquinas Sánchez	Transportes Terrestres	1.000,00
6-3-1965	18.449	11.579	Victoriano Palencia Salinas	Transportes Terrestres	1.000,00
8-3-1965	18.451	11.581	Germán Romo Arriero	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.452	11.582	Teodoro Pazos Fariñas	Transportes Terrestres	7.500,00
10-3-1965	18.461	11.589	Luis González Rodríguez	Transportes Terrestres	1.000,00
12-3-1965	18.469	11.597	Félix Andrés Rico	Administrador Rentas Públicas	2.500,00
16-3-1965	18.485	11.611	Salvador y Jesús González Bautista	Transportes Terrestres	7.500,00
20-3-1965	18.495	11.620	Iso Díaz Pérez	Transportes Terrestres	1.000,00
22-3-1965	18.501	11.626	Fulgencio Torres Bajo	Transportes Terrestres	2.000,00
26-3-1965	18.517	11.642	Jerónimo Luján Talavera	Transportes Terrestres	2.000,00
30-3-1965	18.527	11.648	Timoteo Díaz Ruiz	Administrador Rentas Públicas	2.500,00
31-3-1965	18.534	11.654	Enrique Martín Rodríguez	Transportes Terrestres	1.000,00
5-3-1965	18.487 bis	11.578 bis	Vicente López Adán	Obras Públicas	1.000,00
2-4-1965	18.543	11.659	Leoncio Parra Gómez	Juzgado Primera Instancia	9.749,86
2-4-1965	18.546	11.662	Eusebio Romero Martín	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.552	11.668	Ramón Verde Díaz	Administración Rentas Públicas	2.500,00
3-4-1965	18.555	11.670	Abel Serrano Azaña	Transportes Terrestres	2.000,00
6-4-1965	18.567	11.681	Santiago López del Prado	Transportes Terrestres	2.000,00
7-4-1965	18.571	11.684	Fernando Bautista Jiménez	Transportes Terrestres	7.500,00
	18.573	11.686	Julián Gutiérrez Tofiño	Transportes Terrestres	3.000,00
9-4-1965	18.582	11.693	Tomás González Díaz Mayordomo	Transportes Terrestres	3.000,00
10-4-1965	18.583	11.694	Dolores y Alfredo Corrochano Miranda	Comisaría de Aguas del Tajo	1.009,00
12-4-1965	18.588	11.699	Dimas Torrejón Sequera	Transportes Terrestres	7.500,00
	18.589	11.700	Manuela Moreno-Cid Gómez	Transportes Terrestres	1.000,00
	18.592	11.703	Juan Fontela Ovilo	Transportes Terrestres	3.000,00
14-4-1965	18.604	11.709	Germán López García	Transportes Terrestres	5.000,00
20-4-1965	18.618	11.719	Julián Revenga Salamanca	Transportes Terrestres	2.000,00
21-4-1965	18.623	11.723	Nicolasa Núñez Rodríguez	Transportes Terrestres	2.000,00
23-4-1965	18.630	11.728	Epifanio Añover Ortiz	Transportes Terrestres	1.000,00
24-4-1965	18.632	11.729	Manuel García Fuster	Obras Públicas	188,92

Fecha	Número de entrada	Número de Registro	Depositante	A disposición de	Importe - Pesetas
26- 4-1965	18.633	11.730	Emilio Velasco Bajo	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.634	11.731	Francisco Magán Sardinero	Transportes Terrestres	1.500,00
3- 5-1965	18.645	11.737	Manuel García Fuster	Obras Públicas	377,84
4- 5-1965	18.650	11.741	Manuel de Villegas Urzaiz	Comisaría de Aguas del Tajo	1.260,13
6- 5-1965	18.663	11.753	Juan Manuel López Hernández	Transportes Terrestres	3.000,00
	18.664	11.754	Antonio Soriano Díaz	Transportes Terrestres	3.000,00
8- 5-1965	18.672	11.760	Samuel Sánchez Cabañas	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
12- 5-1965	18.679	11.765	Obdulia Serrano Martínez	Delegación Hacienda	500,00
	18.681	11.767	Isidora Díaz Gómez	Transportes Terrestres	7.500,00
13- 5-1965	18.683	11.769	Cipriano Sevilla Romero	Transportes Terrestres	2.000,00
14- 5-1965	18.690	11.775	Luis Arroyo Moreno	Transportes Terrestres	1.000,00
15- 5-1965	18.693	11.778	Avelino Lara Pérez Olivares	Transportes Terrestres	7.500,00
17- 5-1965	18.696	11.780	Gabriel Tejada Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
18- 5-1965	18.700	11.784	Jorge Carmena Villarta	Obras Públicas	608,25
19- 5-1965	18.701	11.785	Leonardo Martín Hernández	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.702	11.786	Eléctrica Castellana, S. A.	Obras Públicas	392,53
	18.703	11.787	Eléctrica Castellana, S. A.	Obras Públicas	392,53
	18.704	11.788	Rufino Simón Aguilar	Transportes Terrestres	3.000,00
	18.705	11.789	Vicente López de Ipiña Ibarra	Obras Públicas	719,54
	18.706	11.790	Vicente López de Ipiña Ibarra	Obras Públicas	1.426,84
	18.707	11.791	Vicente López de Ipiña Ibarra	Obras Públicas	758,41
	18.708	11.792	Vicente López de Ipiña Ibarra	Obras Públicas	2.364,00
	18.709	11.793	Vicente López de Ipiña Ibarra	Obras Públicas	2.530,07
	18.710	11.794	Vicente López de Ipiña Ibarra	Obras Públicas	3.558,83
22- 5-1965	18.721	11.805	Teófila Pilar Rivera	Transportes Terrestres	2.000,00
24- 5-1965	18.725	11.808	Doroteo Blanco Palomo	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.726	11.809	Pedro Peña Sen de Almorox	Transportes Terrestres	3.000,00
24- 5-1965	18.727	11.810	Amalio Garrido Cámara	Transportes Terrestres	5.000,00
	18.732	11.815	Inocente Herrera González	Obras Públicas	500,00
	18.733	11.816	Joaquín Rodrigo Durán	Comisaría de Aguas del Tajo	2.000,00
	18.743	11.824	Juan Torresano López	Transportes Terrestres	1.000,00
28- 5-1965	18.750	11.830	Rafael Medina Díaz	Transportes Terrestres	2.000,00
29- 5-1965	18.752	11.831	Cándido Contenido del Alamo	Transportes Terrestres	2.000,00
31- 5-1965	18.757	11.835	Jesús Rodrigo Elvira	Comisaría de Aguas del Tajo	2.000,00
3- 6-1965	18.767	11.842	Ángel Moral Fernández	Transportes Terrestres	3.000,00
9- 6-1965	18.786	11.858	Aureliano Peño Jiménez	Transportes Terrestres	3.000,00
10- 6-1965	18.788	11.859	Nicolás Serrano Sánchez	Transportes Terrestres	3.000,00
11- 6-1965	18.793	11.862	José Antonio Morcillo Plaza	Transportes Terrestres	5.000,00
14- 6-1965	18.797	11.864	Justo Crespo Martín	Transportes Terrestres	7.500,00
16- 6-1965	18.801	11.868	Marcelo Bolado López	Transportes Terrestres	5.000,00
18- 6-1965	18.804	11.871	Juan Ramos Martín	Transportes Terrestres	1.000,00
19- 6-1965	18.807	11.874	Manuel Cortijo Domínguez y otro	Transportes Terrestres	3.000,00
21- 6-1965	18.809	11.875	Avelino Palmero García Osorio	Transportes Terrestres	5.000,00
	18.810	11.876	Sabino Díaz Benito	Transportes Terrestres	1.000,00
	18.811	11.877	Alejandro Félix Vázquez Sánchez	Transportes Terrestres	1.000,00
23- 6-1965	18.816	11.882	Avelino Palmero García Osorio	Transportes Terrestres	2.500,00
1- 7-1965	18.831	11.888	Pablo Juárez García	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
2- 7-1965	18.832	11.889	Domingo Martín Peñato y otro	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.835	11.892	Mariano Serrano Conde	Transportes Terrestres	7.500,00
6- 7-1965	18.850	11.901	Pedro Colastra Marañón	Transportes Terrestres	1.500,00
	18.851	11.902	Pablo Bautista Torrijos	Transportes Terrestres	1.000,00
8- 7-1965	18.858	11.909	Emilio García Galiano	Transportes Terrestres	1.000,00
14- 7-1965	18.874	11.921	Antonio Lázaro Hormigos	Transportes Terrestres	7.500,00
17- 7-1965	18.883	11.929	Emilio Nieto Sánchez	Transportes Terrestres	7.500,00
	18.885	11.931	Jerónimo Monterrubio González	Transportes Terrestres	2.000,00
19- 7-1965	18.890	11.935	Pablo Gómez Pérez	Transportes Terrestres	1.000,00
20- 7-1965	18.891	11.936	Leoncio Parra y Gómez	Juzgado Instrucción Torrijos	1.000,00
	18.893	11.938	Compañía Electrónica Industrial, S. A.	Obras Públicas	510,00
21- 7-1965	18.895	11.939	Juan Novillo Fernández	Transportes Terrestres	2.000,00
	18.896	11.940	Natividad Martín Rey de Perea	Dirección General Ferrocarriles y Trans.	7.500,00
22- 7-1965	18.901	11.944	Cirilo Rodríguez Almazán	Correos y Telecomunicaciones	3.538,50
23- 7-1965	18.902	11.945	Francisco Montero Arroyo	Transportes Terrestres	2.000,00
28- 7-1965	18.914	11.957	Manuel Perezagua Caberta	Transportes Terrestres	7.500,00
31- 7-1965	18.924	11.965	José Vicente Riesco Alonso	Comisaría de Aguas del Tajo	220,76
2- 8-1965	18.930	11.970	Gregorio Ramos Gómez	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
	18.930 bis	11.970 bis	Pensión Arellano	-	1.200,00
5- 8-1965	18.941	11.980	Sec. Juzgado Primera Instancia Toledo	Juez Primera Instancia Toledo	7.265,75
10- 8-1965	18.954	11.990	Sec. Juzgado Primera Instancia Quintanar	Juez Primera Instancia Quintanar	4.131
11- 8-1965	18.958	11.993	Mariano Fraga Martínez	Transportes Terrestres	1.000,00
11- 8-1965	18.961	11.996	Maximiano Segoviano Infantes	Comisaría de Aguas del Tajo	500,00
12- 8-1965	18.964	11.998	Emilio de Miguel Fernández	Obras Públicas	500,00
13- 8-1965	18.966	11.999	María Antonia Ortiz Gómez	Transportes Terrestres	3.000,00
23- 8-1965	18.982	12.012	Fulgencio Rodríguez Villasevil	Transportes Terrestres	2.000,00
30- 8-1965	18.999	12.022	Miguel Carabús Congost	Comisaría de Aguas del Tajo	1.000,00
1- 9-1965	19.007	12.027	José Luis Rojas García	Transportes Terrestres	3.000,00
2- 9-1965	19.011	12.030	Jerónimo Monterrubio González	Transportes Terrestres	2.000,00
	19.012	12.031	Lusi Caballero, S. A.	Administrador Rentas Públicas	2.500,00
8- 9-1965	19.026	12.043	Instituto Nacional Colonización	Obras Hidráulicas	69.665,78
	19.027	12.044	Cecilio Pato Serrano	Obras Públicas	3.000,00
11- 9-1965	19.035	12.051	Isaías Díaz García	Transportes Terrestres	2.000,00
	19.036	12.052	Manuel Vicente Juárez	Transportes Terrestres	7.500,00

Fecha	Número de entrada	Número de Registro	Depositante	A disposición de	Importe Pesetas
	19.037	12.053	Francisco Torrejón Sánchez	Transportes Terrestres	3.000,00
15-9-1965	19.047	12.060	Fausto Moreno García	Transportes Terrestres	3.000,00
17-9-1965	19.055	12.066	Jesús Timoteo Majano García	Transportes Terrestres	1.000,00
	19.058	12.069	Felipe Redondo Vela	Transportes Terrestres	1.000,00
20-9-1965	19.061	12.071	Francisco Guardia Navarro	Transportes Terrestres	430,00
	19.062	12.072	Leoncio Parra y Gómez	Juez Instrucción Torrijos	15.000,00
22-9-1965	19.069	12.079	José Pérez de Agreda	Obras Públicas	1.000,00
23-9-1965	19.071	12.081	Marciana Salas Aparicio	Transportes Terrestres	3.000,00
	19.074	12.084	Pedro Martín Maestro de la Peña	Transportes Terrestres	2.000,00
2-10-1965	19.082	12.090	Arcadio Peña Castillo	Transportes Terrestres	2.000,00
6-10-1965	19.091	12.099	Santiago Arroyo Gil	Comisaría de Aguas del Tajo	590,00
7-10-1965	19.096	12.103	Pedro del Alcázar y Caro	Comisaría de Aguas del Tajo	261,90
11-10-1965	19.103	12.109	Manuel Díez García-Gango	Delegado de Hacienda	19.812,46
13-10-1965	19.106	12.111	Juliana de la Rosa Mérida	Obras Públicas	2.000,00
16-10-1965	19.113	12.117	Eléctrica Castellana, S. A.	Obras Públicas	600,60
	19.114	12.118	Eléctrica Castellana, S. A.	Obras Públicas	400,20
18-10-1965	19.118	12.120	Eléctrica Castellana, S. A.	Obras Públicas	527,40
19-10-1965	19.121	12.122	Epifanio Lorente Inglés	Transportes Terrestres	7.500,00
22-10-1965	19.128	12.126	Sandalio de la Banda	Transportes Terrestres	5.000,00
25-10-1965	19.138	12.135	José Antonio Araque Bustos	Administrador Rentas Públicas	2.500,00
28-10-1965	19.145	12.142	Federico Acevedo Laborda	Comisaría de Aguas del Tajo	307,90
29-10-1965	19.152	12.148	Francisco de Marcos Delgado	Transportes Terrestres	7.500,00
4-11-1965	19.167	12.158	Atanasio Gutiérrez Martín	Transportes Terrestres	7.500,00
	19.170	12.161	Eléctrica Castellana, S. A.	Obras Públicas	358,08
	19.171	12.162	Eléctrica Castellana, S. A.	Obras Públicas	537,90
5-11-1965	19.174	12.164	Distribuidora Petrolífera, S. A.	Transportes Terrestres	750,00
9-11-1965	19.186	12.171	Mariano Melldes Muñoz	Transportes Terrestres	1.000,00
10-11-1965	19.191	12.174	Andrés Miguel Esteban Núñez	Obras Públicas	1.000,00
12-11-1965	19.200	12.181	Inocencio Gutiérrez Fernández	Transportes Terrestres	1.000,00
	19.202	12.183	Mariano Seguido Rodríguez	Obras Públicas	147,93
13-11-1965	19.204	12.184	José García Salas	Transportes Terrestres	3.000,00
17-11-1965	19.213	12.192	Obdulia Serrano Martínez	Director general de la Vivienda	15.000,00
22-11-1965	19.221	12.128	Ramón Bárcena San Esteban	Transportes Terrestres	7.500,00
23-11-1965	19.222	12.129	Lorenzana López Álvarez	Transportes Terrestres	2.000,00
	19.223	12.130	Guillermo Marradón	Comisaría de Aguas del Tajo	1.000,00
26-11-1965	19.234	12.136	Manuel Vilar Prado	Transportes Terrestres	1.000,00
27-11-1965	19.236	12.137	Emilia Bonnes Agremont	Obras Públicas	343,83
30-11-1965	19.242	12.142	Antonio Maestro García	Comisión P. Servicios T.	18.888,45
4-12-1965	19.263	12.153	Publio Vázquez López-Ocaña	Transportes Terrestres	2.000,00
7-12-1965	19.269	12.158	Pedro Payo Álvarez	Protección Menores Toledo	44.277,39
9-12-1965	19.271	12.159	Casildo Cazorla Martín	Transportes Terrestres	21.000,00
10-12-1965	19.279	12.164	José Luis Sánchez Grasa	Obras Públicas	1.000,00
14-12-1965	19.293	12.167	Agustina Moro	Fiscalía de la Vivienda	500,00
17-12-1965	19.304	12.174	Pedro García Oliva	Comisión P. Servicios T.	18.000,00
21-12-1965	19.315	12.182	Leoncio Parra Gómez	Juez Instruc. Torrijos	1.000,00
28-12-1965	19.329	12.189	Emilio Beltrán Pérez	Información y Turismo	1.000,00

VALENCIA

Sucursal de la Caja de Depósitos

Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja manifiesta haberse extraviado los siguientes resguardos de depósitos «sin desplazamiento de títulos»: Número 2.380-E, 33-R, fecha 30 de mayo de 1983, de 300.000 pesetas.

Por ello, se anuncia al público previniendo que quedará sin ningún valor ni efecto si no aparecen en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de tercero, quedando expedito para emitir un duplicado de los mismos.

Valencia, 10 de marzo de 1986.-1.427-D (28161).

★

Don-Salvador Mercé Vives manifiesta haberse extraviado los siguientes resguardos de depósitos «aval bancario»: Número 8.282/1.394, fecha 5 de diciembre de 1985, de 152.000 pesetas.

Por ello, se anuncia al público previniendo que quedará sin ningún valor ni efecto si no aparecen en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de tercero, quedando expedito para emitir un duplicado de los mismos.

Valencia, 13 de marzo de 1986.-1.562-D (28164).

El Juzgado de Liria manifiesta haberse extraviado el siguiente resguardo de depósito necesario sin interés:

Número 1887E/1559R, fecha 2 de mayo de 1983 de 2.000.000 de pesetas.

Por ello, se anuncia al público previniendo que quedarán sin ningún valor ni efecto si no aparecen en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de tercero, quedando expedito para emitir un duplicado de los mismos.

Valencia, 17 de marzo de 1986.-5.950-E (24282).

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

ALICANTE

Negociado de Contrabando

Edicto de notificación de acuerdo

Resultando desconocido el propietario de un turismo marca «Ranger», modelo 1900, sin matrícula, con chasis número 59-XG-114942340, de procedencia extranjera, por medio del presente edicto se notifica, a quien pudiere interesar, lo siguiente:

El señor Jefe de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, al entrar a conocer en el fondo del expediente C-92/1985, instruido por presunta infracción administrativa de contrabando, ha dictado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.-Entender cometida la infracción de contrabando comprendida en el artículo 12 y 1.º 1.1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º, 1.1 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, que la desarrolla y artículos 2.º, 2 y 14 del Decreto 1814/1986, de 30 de junio, sobre Régimen de Importación Temporal: infracción de la que es desconocido el responsable.

Segundo.-Imponer la multa de 508.914 pesetas.

Tercero.-Declarar el comiso del género aprehendido, y darle la aplicación reglamentaria.

Cuarto.-Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo; significando al interesado que este acuerdo será firme una vez transcurran los plazos reglamentarios sin que se interpongan los siguientes recursos:

De reposición, ante el señor Jefe de la Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, en el plazo de quince días

hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre).

Económico-administrativo, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si lo hubiera interpuesto, conforme al Reglamento para el Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (Real Decreto 1999/1981) significando al interesado que ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Alicante, 9 de abril de 1986.-V.º B.º, el Administrador general de Aduanas.-El Jefe de Negociado.-6.461-E (27169).

FUENTES DE OÑORO

Por el presente se comunica a Angel de la Cruz Fernández que en relación con el expediente de infracción administrativa de contrabando número 160/1985, que se sigue contra él por esta Aduana, el señor Administrador principal de la misma ha decretado dictar la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Angel de la Cruz Fernández.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Angel de la Cruz Fernández, 719.625 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar procedente el comiso de los géneros intervenidos a los que se dará la aplicación reglamentaria.

Los géneros decomisados son: 2.500 cajetillas de tabaco rubio.

Sexto.-Considerar en los hechos acaecidos la existencia de circunstancias que indican un menor grado de malicia por lo que se le impone a Angel de la Cruz Fernández la sanción en su grado medio.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 5 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Administrador principal de Aduanas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o bien, directamente, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Real Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.

Fuentes de Oñoro, 1 de abril de 1986.-El Administrador principal, José Luis Monzón Baño.-6.181-E (25504).

LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

Desconociéndose el actual paradero de Juan Campos Rodero, cuyo último domicilio conocido era calle Tosa de Mar, 17, 4.º, 3.ª, Vilafranca del

Penedés (Barcelona), por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 469/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos segundo y tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Juan Campos Rodero e imponerle una multa de 158.802 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 27 de marzo de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.243-E (26012).

★

Desconociéndose el actual paradero de Jaime Domingo Salvat, cuyo último domicilio conocido era calle Urgel, 47 y 51, 08011 Barcelona, por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 379/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Jaime Domingo Salvat e imponerle una multa de 23.109 pesetas, equivalente al 100 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado se elevará a defini-

tiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 2 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.239-E (26008).

★

Desconociéndose el actual paradero de María González García, cuyo último domicilio conocido era calle San Francisco, 20, 2.º, 48003 Bilbao (Vizcaya), por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado, en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 409/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a María González García e imponerle una multa de 491.625 pesetas, equivalente al 115 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 2 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.240-E (26009).

★

Desconociéndose el actual paradero de Antonio García Gordillo, cuyo último domicilio conocido era calle Lago Van, 4, 3.º, izquierda, Vicálvaro (Madrid), por el presente se le hace saber que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado.

en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 479/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Antonio García Gordillo e imponerle una multa de 401.775 pesetas, equivalente al 110 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado se elevará a definitiva esta propuesta, en cuyo caso deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo se aplicará un recargo del 10 por 100 por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 2 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.241-E (26010).

★

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Rubio González, cuyo último domicilio conocido era Francia, 40, 6.º, 3.ª, Fuenlabrada (Madrid), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 30/1986, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 681.350 pesetas, y en el que figura como inculpa, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12, de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 2 de abril de 1986.-El Jefe de Sección.-6.242-E (26011).

★

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido era calle Vilanova y Geltrú, 212, Badalona, (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado

en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 309/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 309/1985, del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid, e imponerle una multa de 106.875 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 3 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.626-E (27571).

★

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Valero Cid, cuyo último domicilio conocido era calle Vilanova y Geltrú, 212, Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 371/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Fernando Valero Cid, e imponerle una multa de 187.245 pesetas, equivalente al 90 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince

días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 3 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.625-E (27570).

★

Desconociéndose el actual paradero de Encarnación López Vargas, cuyo último domicilio conocido era calle Vilanova y Geltrú, 211, Badalona (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 221/1985, la siguiente propuesta de resolución: -

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Encarnación López Vargas, e imponerle una multa de 106.875 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 3 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.624-E (27569).

★

Desconociéndose el actual paradero de Akilina Redondo Pescador, cuyo último domicilio conocido era calle Angel Chopitea, 2, cuarto D, Portu-galete (Vizcaya), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 356/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de

la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Akilina Redondo Pescador, e imponerle una multa de 860.920 pesetas, equivalente al 135 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Molés, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.631-E (27576).

★

Desconociéndose el actual paradero de Aurelio Fernández Morales, cuyo último domicilio conocido era calle Angel Chopitea, 2, cuarto D, Portugalete (Vizcaya), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 356/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en los casos 2.º y 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Aurelio Fernández Morales, e imponerle una multa de 860.920 pesetas, equivalente al 135 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial

(Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Molés, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.630-E (27575).

★

Desconociéndose el actual paradero de Benjamín Rodera Martínez, cuyo último domicilio conocido era calle Trinxant, 89, primero, primera, 08026-Barcelona, por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 415/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Benjamín Rodera Martínez, e imponerle una multa de 107.088 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Molés, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.629-E (27574).

★

Desconociéndose el actual paradero de Rubén Pulido Alcón, cuyo último domicilio conocido era avenida Montserrat, 45, primero, tercera, Prat de Llobregat (Barcelona), por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 468/1985, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Rubén Pulido Alcón, e imponerle una multa de 106.875 pesetas, equivalente al 75 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo período, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Molés, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.628-E (27573).

★

Por medio del presente se notifica a Carmen Pascual Barberá, cuyo último domicilio conocido es ronda Subirá, 2, tercero A, Reus (Tarragona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 43/1986, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 32.200 pesetas, y en el que figura como inculpada, imputándole los siguientes hechos: No presentación de los géneros estancados, arriba indicados para su despacho en las oficinas de aduanas, transportándolos ocultos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio).

Igualmente, se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Moles, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.627-E (27572).

★

Desconociéndose el actual paradero de Jorge Manuel Pallás Benet, cuyo último domicilio conocido era calle Borrull, 17, tercero, 46008-Valencia, por el presente se le hace saber, que el señor Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 17/1986, la siguiente propuesta de resolución:

Primero.-Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Jorge Manuel Pallás Benet, e imponerle una

multa de 15.663 pesetas, equivalente al 55 por 100 del valor de los géneros.

Tercero.-Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, en forma reglamentaria.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos, y que transcurridos los cuales sin haberlas presentado, se elevará a definitiva esta propuesta; en cuyo caso, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana el importe de la sanción, dentro de los veintitrés días siguientes al de la publicación del presente aviso.

Transcurrido este nuevo periodo, se aplicará un recargo del 10 por 100, por un plazo de quince días, tras el cual, si no se efectúa el ingreso, se iniciará la vía de apremio para su cobro.

Contra la resolución podrá interponer recurso de reposición ante el señor Administrador de esta Aduana, y reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días hábiles. Estos recursos son compatibles, pero no simultáneos.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

La Farga de Moles, 8 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-6.623-E (27568).

MADRID

Sección de Contrabando

Pliegos de cargos

Desconociéndose el actual paradero de Oscar Abeal Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era calle Espejo, número 10, primero, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 129/1985, incoado por aprehensión de tabaco valorada en 342 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Posesión de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo primero, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.388-E (26749).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Cauce Cañizares, cuyo último domicilio conocido era calle Anibal Sevilla, número 17, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 99/1985, incoado por aprehensión de un emisor-receptor valorado en 6.793

pesetas, imputándole los siguientes hechos: Importación de géneros extranjeros sin presentar en la Aduana para su despacho.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del número 1 del artículo primero, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.392-E (26753).

★

Desconociéndose el actual paradero de Feliciano Santos Lebrusán, cuyo último domicilio conocido era calle Ronda de Segovia, número 33, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 113/1985, incoado por aprehensión de tabaco valorado en 36.045 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Posesión de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo primero, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.389-E (26750).

★

Desconociéndose el actual paradero de Miguel A. Ballesta Gil, cuyo último domicilio conocido era calle Góndola, número 12, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 139/1985, incoado por aprehensión de tabaco y dos máquinas Azcoyen valorado todo en 6.326.907 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Posesión de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo primero, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.390-E (26751).

Desconociéndose el actual paradero de Luis Galindo Rodrigo, cuyo último domicilio conocido era calle Viella, número 7, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 9/1986, incoado por aprehensión de 8.000 boletos valorados en 200.000 pesetas, imputándole los siguientes hechos: Posesión de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo primero, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.391-E (26752).

Propuestas de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Julio de Andrés Pérez, cuyo último domicilio conocido era calle Padre Cámara, 10, 8.º, Salamanca, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 52/1983, incoado por aprehensión de automóvil «Renault 6», se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2, del número 1, del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Julio de Andrés Pérez.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Julio de Andrés Pérez 38.020 pesetas, equivalente al 0,5 por 100 del valor del automóvil.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 4 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.881-E (28525).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Velasco Jiménez, domiciliado con anterioridad en Madrid, Higinio Rodríguez, 34, bajo, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 142/1983, incoado por aprehensión de tabaco y mantelerías, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Declarar cometidas dos infracciones administrativas de contrabando, comprendidas en el caso 2 y 3, del número 1, del artículo 1.º de

la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Francisco Velasco Jiménez.

Tercero.-Imponer las siguientes multas:

A Francisco Velasco Jiménez 60.690 pesetas, equivalente al 1,4 por 100 del valor del tabaco aprehendido.

A Francisco Velasco Jiménez 82.658 pesetas, equivalente al 1,4 por 100 del valor de las mantelerías.

Total: 143.348 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 4 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.873-E (28517).

★

Desconociéndose el actual paradero de Alberto Nahón Jiménez, con último domicilio conocido en Getafe (Madrid), calle Cáceres, 28, 4.º, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 199/1983, incoado por aprehensión de tabaco, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3, del número 1, del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Alberto Nahón Jiménez.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Alberto Nahón Jiménez 693.000 pesetas, equivalente al 1,2 por 100 del valor del tabaco aprehendido.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.876-E (28529).

★

Desconociéndose el actual paradero de Alvaro Sierra Laguna, con último domicilio conocido en Bogotá (Colombia), 45 B-30 Sur, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 190/1983, incoado por aprehensión de 36 esmeraldas, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1, del número 1, del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Alvaro Sierra Laguna.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Alvaro Sierra Laguna 821.870 pesetas, equivalente al 1,3 por 100 del valor de las esmeraldas aprehendidas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.877-E (28521).

★

Desconociéndose el actual paradero de Mario José Pena Peralta, cuyo último domicilio conocido era en Guatemala, V th avenue 14,50, zone 1, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 35/1982, incoado por aprehensión de relojes, se ha acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana la propuesta de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1, del número 1, del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma, por la importación de 10 relojes de fabricación extranjera, sin presentar en la Aduana para su despacho, valorados en 263.320 pesetas.

Segundo.-Declarar responsable de la misma a Mario José Pena Peralta.

Tercero.-Imponer la siguiente multa:

A Mario José Pena Peralta 289.652 pesetas, equivalente al 1,1 por 100 del valor de los relojes extranjeros aprehendidos.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Decretar el comiso de los diez relojes extranjeros intervenidos, que habrán de ser puestos a disposición de esta Aduana, por Mario José Pena Peralta.

Sexto.-Absolver a Mario José Pena Peralta de toda responsabilidad en materia de esta jurisdicción respecto a los 115 relojes «Citizen» y el reloj «Seiko» de uso personal, procediéndose, por tanto, la devolución definitiva de los mismos.

Lo que se pone en su conocimiento a fin de que, en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Madrid, 7 de abril de 1986.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º: El Inspector-Administrador.-6.874-E (28518).

MOTRIL

Se tramita en esta Administración diligencias de F. Reglamentaria número 66/1986, en relación con la intervención de un automóvil «Mercedes Benz», matrícula alemana 696-Z-6377, por supuesta infracción de su propietario Franz Schistl, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814 de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Auto-

móviles por no cumplir la obligación de reexportar, señalada en sus artículos 1 a 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril 8 de abril de 1986.-El Administrador.-6.745-E (28125).

★

Se notifica a Lebrini Kabour, propietario del automóvil «Peugeot 305 GR», con matrícula francesa 2094-RV-42, y cuyo último domicilio se desconoce, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en los talleres de «Hermanos Cortés», sito en Arroyo de Gor, al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente de F. Reglamentaria 293/1985, por haber cometido una infracción de las establecidas en el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo, sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado, para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril 9 de abril de 1986.-El Administrador.-6.746-E (28126).

★

Se tramita en esta Administración diligencia de F. Reglamentaria número 304/1985, en relación con la intervención de un automóvil «Renault 9», matrícula 638TTK92, por supuesta infracción de su propietario señor Guest Graeme, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814 de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1 y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril 9 de abril de 1986.-El Administrador.-6.747-E (28127).

Tribunales de Contrabando

LUGO

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Ramón Angel Fernández Vázquez, con documento nacional de identidad 33.791.471, cuyo último domicilio conocido era en calle Portugal, número 7, bajo, en Rábade (Lugo), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente.

Que el Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno para la materia de contrabando, y en sesión del día 5 de julio de 1985, al conocer de los recursos de apelación

promovidos contra el fallo de este Tribunal Provincial de Contrabando, de fecha 26 de abril de 1982, en el expediente número 38/1981, acordó modificar el fallo recurrido en su pronunciamiento tercero que, en lo que a dicho inculpaído se refiere, queda redactado como sigue:

Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

Declarar responsable, en concepto de autor, al responsable Ramón Angel Fernández, y dos más.

Reducir la multa impuesta, que queda fijada en la cantidad de 7.142 pesetas para cada uno de los responsables.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente edicto, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, haciéndolo saber asimismo que contra dicho fallo podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 20 de agosto de 1981.

Lugo, 1 de abril de 1986.-El Vicesecretario del Tribunal.-Visto bueno: La Delegada de Hacienda-Presidenta.-6.094-E (25248).

CATALUÑA

Departamento de Industria y Energía

Servicios Territoriales

GERONA

Información pública del permiso de investigación que se cita

El Servicio Territorial de Industria de Gerona hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.519. Nombre: «Ibergyps. Sociedad Anónima». Mineral: Yeso. Cuadrículas: 9. Términos municipales: Sant Ferriol y Argelaguer, provincia de Gerona.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Gerona, 29 de enero de 1986.-El Ingeniero Jefe. Eugeni Domingo i Roura.-5.032-C (25180).

★

Solicitud de imposición forzosa de servidumbre con urgente ocupación de terrenos afectados por la línea a 132 kV a estación receptora Palau Saverdera, de «Hidroeléctrica del Ampurdán. Sociedad Anónima», en la provincia de Gerona.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes, solicitada por «Hidroeléctrica del Ampurdán. Sociedad Anónima», para la instalación de la línea a 132 kV a estación receptora Palau Saver-

dera, en la provincia de Gerona, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue concedida por la «Dirección General de Industria y Minas de la Generalidad de Cataluña» con fecha 28 de agosto de 1984, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada del interesado y bienes afectados con el que los peticionarios no han podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Término municipal de Vilamala

Finca número 1:

Propietario: Joan Vilademart i Pascual.

Domicilio: Figueres, sin número, Vilamalla (Gerona).

Finca: Polígono número 5, parcela número 175. Término municipal de Vilamalla.

Particiones en el sentido de la línea: Joan Tura i Martí y Joan Tura i Martí.

Tramo afectado: 140 metros de paso aéreo.

Clase de cultivo: Forrajes.

Lo que se hace público a fin de que el afectado por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el levantamiento del acta previa, pueda aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante este Servicio Territorial de Industria, avenida Jaume I, 41, 5, en Gerona.

El propietario afectado podrá recabar, a través de este Servicio Territorial, que los peticionarios le faciliten datos precisos para la identificación de sus bienes.

Gerona, 25 de febrero de 1986.-El Jefe del Servicio, Eugenio Domingo Roura.-1.366-D (27633).

BANCO DE ESPAÑA

Circular número 8/1986, de 28 de abril

ENTIDADES DE DEPÓSITO

Provisiones por riesgo-país

La circular 34/1984, de 16 de octubre, del Banco de España a las Entidades de Depósito, dio normas sobre clasificación de países según su riesgo-país y estableció un cuadro mínimo de provisiones para dicho riesgo. Posteriormente la circular 22/1985, de 3 de septiembre, elevó los porcentajes de cobertura para determinadas categorías de países, advirtiendo que los nuevos mínimos no se consideraban definitivos, siendo susceptibles de ajuste en función de la evolución de las circunstancias. Estas aconsejan ahora, de nuevo, elevar esos porcentajes, que las Entidades deberán seguir considerando mínimos, rebasándoles cuando así lo aconseje su propia apreciación del riesgo incurrido.

Se aprovecha esta circunstancia para refundir el texto de la circular sobre provisiones por riesgo-país, incorporando a dicho texto algunas correcciones menores que la experiencia aconseja.

Por todo ello, el Banco de España, con fecha 28 de abril de 1986, ha dispuesto lo siguiente:

NORMA PRIMERA

Definición de riesgo-país

1. Se entiende por «riesgo-país» el que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias inherentes a la soberanía

de los Estados, o, en general, distintas del riesgo comercial habitual. Puede distinguirse «riesgo soberano» y «riesgo de transferencia»:

«Riesgo soberano» es el de los acreedores de los Estados o de Entidades garantizadas por ellos, en cuanto pueden ser ineficaces las acciones contra el prestatario o último obligado al pago por razones de soberanía.

«Riesgo de transferencia» es el de los acreedores extranjeros con respecto a un país que experimenta una incapacidad general para hacer frente a sus deudas, por carecer de la divisa o divisas en que estén denominadas.

2. El riesgo-país afecta a todos los activos financieros y riesgos de firma de la Entidad sobre un país, cualquiera que sea la naturaleza del sujeto financiado y la instrumentación de la financiación, con las excepciones que se recoge el apartado 3 de esta norma. Incluye las garantías prestadas a favor de la Entidad por los residentes de un país o residentes de otro país peor clasificado en aplicación de los criterios de la norma segunda de esta circular.

Los riesgos con sucursales en el extranjero de una Entidad se imputarán al país de residencia de la casa central de dichas sucursales.

3. De los riesgos imputables a un país se excluirán:

a) Los del sector privado cifrados en la propia moneda del país.

b) Las acciones y participaciones en Empresas.

c) Los que, a su vez, estén garantizados por residentes de otro país mejor clasificado según la norma segunda de esta circular, o por CESCE u otros residentes en España, por la parte garantizada. Cuando existan garantías entre países pertenecientes a un mismo grupo de los de la citada norma, el riesgo se atribuirá al deudor directo.

d) Los créditos comerciales formalizados en carta de crédito o crédito documentario con vencimiento no superior a tres meses desde la fecha de utilización.

e) Los que tengan garantía real, incluso de depósitos, por la parte garantizada y siempre que la garantía sea suficiente, y la cosa objeto de la garantía se encuentre y sea realizable en un país del grupo 1, según la norma segunda de esta circular, o en España.

f) Los interbancarios con las sucursales y filiales de Bancos extranjeros operantes en España, y

g) Los del sector privado de países pertenecientes a la zona monetaria de una divisa emitida por un país clasificado en el grupo 1 en aplicación de los criterios de la reiterada norma segunda.

4. Los riesgos excluidos en el apartado 3 de esta norma lo están a efectos de todo lo dispuesto en esta circular.

NORMA SEGUNDA

Clasificación de países

1. Al objeto de lo dispuesto en esta circular, las Entidades clasificarán a los países en los siguientes grupos, ordenados de menor a mayor riesgo:

1) Países pertenecientes a la OCDE, con monedas nacionales admitidas a cotización en el mercado español de divisas.

2) Países no clasificados en ningún otro grupo.

3) Países con dificultades transitorias.

4) Países dudosos.

5) Países muy dudosos.

6) Países fallidos.

A estos efectos, además de su apreciación global del riesgo en función de la evolución de la balanza de pagos, del nivel de endeudamiento y de cargas por servicio de la deuda, y de otros indicadores y circunstancias de cada país, las Entidades aplicarán, en todo caso, los criterios que se recogen en los siguientes apartados de esta norma.

2. En los grupos 1 y 2, se incluirán todos los países que no figuren en ningún otro grupo en función de los criterios establecidos en los siguientes apartados, y, de éstos, se incluirán en el grupo 1 los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), cuyas monedas estén admitidas a cotización en el mercado español de divisas.

3. Se considerarán países con «dificultades transitorias» aquellos que cumplan una o más de las siguientes condiciones:

3A) Hayan interrumpido por más de tres meses, total o parcialmente, la amortización de sus deudas, pero satisfagan los intereses.

3B) Transcurridos tres meses desde su vencimiento, no hayan satisfecho el pago de los intereses o sólo lo hayan hecho parcialmente.

3C) Ante las dificultades de pago, los principales hayan sido renegociados multilateralmente, total o parcialmente, alargando su plazo de vencimiento, o exista constancia de que vayan a serlo.

3D) Estén intentando imponer una refinanciación unilateral de sus deudas.

4. Se considerarán países «dudosos» aquellos que cumplan una o más de las siguientes condiciones:

4A) Hayan interrumpido por más de doce meses, total o parcialmente, la amortización de sus deudas, pero satisfagan los intereses.

4B) Transcurridos seis meses desde su vencimiento, no hayan satisfecho el pago de los intereses o sólo lo hayan hecho parcialmente.

4C) Ante las dificultades de pago, los principales se hayan renegociado multilateralmente, alargando su plazo de vencimiento, y sus intereses totales o parciales también hayan sido renegociados con sus acreedores privados, o satisfagan la mitad, al menos, del pago de los mismos mediante un nuevo endeudamiento.

4D) Hayan impuesto una renegociación unilateral de las deudas oficiales o bancarias.

Las Entidades también podrán clasificar como «dudosos» a aquellos países que,

4E) Estén clasificados como «países relativamente pobres» según el Acuerdo sobre líneas directrices para los créditos a la exportación con apoyo oficial (véase la circular 14/1982, de 14 de julio, del Banco de España a las Entidades de Depósito, y sus modificaciones).

4F) Participen, o hayan participado recientemente, en una guerra generalizada con otro país (u otros países), o sufran una guerra civil que afecte a una amplia extensión de su territorio y tenga graves repercusiones para su economía.

5. Se considerarán países «muy dudosos» aquellos que presenten dificultades prolongadas para hacer frente al servicio de su deuda, siendo escasa la posibilidad de recobro. Un país se incluirá en esta categoría si cumple una o más de las siguientes condiciones:

5A) Haya interrumpido por más de veinticuatro meses, total o parcialmente, la amortización de sus deudas, pero satisfaga los intereses.

5B) Transcurridos nueve meses desde su vencimiento, no haya satisfecho el pago de los intereses o sólo lo haya hecho parcialmente.

5C) Haya interrumpido totalmente la amortización de sus deudas durante doce meses y satisfaga el pago de los intereses, en todo o en parte, mediante un nuevo endeudamiento.

5D) No cumpla durante más de tres meses los términos de una renegociación pactada.

5E) Haya rechazado definitivamente programas de ajuste del Fondo Monetario Internacional o similares.

6. Se considerarán países «fallidos» aquellos que hayan repudiado sus deudas o que no hayan atendido la amortización ni el pago de intereses de las mismas durante cuatro años.

7. A efectos de la clasificación de los países en estos seis grupos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En principio, las Entidades apreciarán la situación de impago de un país, a efectos de lo dispuesto en los apartados 3 a 6 de esta norma, según lo sucedido en sus propias operaciones; no obstante, podrán tener en cuenta lo sucedido con otras Entidades, cuando ello lleve a una peor calificación del país.

b) Cuando un país cumpla criterios de más de un grupo, se le debe clasificar en el peor de ellos.

c) La interrupción de los plazos de pago por moratorias acordadas durante los procesos de renegociación, no se computará al determinar la duración de los impagos a que hacen referencia los apartados anteriores.

8. La clasificación de un país podrá ser revisada favorablemente cuando, estando al corriente en el servicio de su deuda, se dé alguna de las siguientes circunstancias: Que transcurridos, al menos, dos años desde el acuerdo de renegociación, esté cumpliendo sus términos; que vuelva a operar con volúmenes significativos en el mercado internacional de capitales en condiciones normales; que presente una balanza de pagos por cuenta corriente positiva durante, al menos, tres años, o que presente una mejora sustancial y patente en su solvencia financiera exterior.

9. La clasificación de un país como muy dudoso, dudoso o con dificultades transitorias supone, simultáneamente, la de los principales y los intereses vencidos y no cobrados.

NORMA TERCERA

Contabilización

1. Los activos financieros con los países clasificados como fallidos se presumirán no recuperables y se darán de baja del activo del Balance de la Entidad, con pase a cuentas suspensivas.

2. Los activos financieros y los riesgos de firma en países clasificados como muy dudosos se contabilizarán en la cuenta de activo del Balance confidencial «deudores en mora, en litigio o de cobro dudoso» y en la de avales dudosos de cuentas de orden, respectivamente.

3. Los activos financieros y los riesgos de firma en países clasificados como dudosos o en dificultades transitorias se mantendrán en sus cuentas en el Balance confidencial, si bien en contabilidad interior se llevarán en cuentas desglosadas, para su oportuno control.

4. Desde el momento de la clasificación de un país como muy dudoso, dudoso, o en dificultad transitoria, no podrán abonarse a la Cuenta de Resultados los productos de las inversiones y riesgos de firma en tanto no se cobren, debiendo retrotraerse los ya abonados que estén pendientes de cobro. Los productos devengados no cobrados podrán llevarse a cuentas de orden (concepto «Productos devengados por activos dudosos o en mora»).

NORMA CUARTA

Provisiones

1. Desde el momento de la clasificación de un país como muy dudoso, dudoso, o en dificultad transitoria, los fondos de provisión del riesgo-país deberán igualar o superar las siguientes coberturas:

a) A los riesgos de países muy dudosos se les aplicará un porcentaje de cobertura que la Entidad graduará en función del riesgo de falencia y que en ningún caso será inferior al 50 por 100 desde la clasificación del país en esta categoría, y al 75 por 100 y 90 por 100 desde el inicio del segundo y tercer año de permanencia continuada en la misma, respectivamente, pudiendo las Entidades que lo deseen adelantar total o parcialmente este calendario.

b) A los riesgos de los países dudosos se aplicará el porcentaje de cobertura que la entidad considere prudente, y que en ningún caso será inferior al 20 por 100 desde la clasificación del país en esa categoría y al 35 por 100 desde el

inicio del segundo año de su permanencia continuada en la misma, pudiendo, asimismo, las Entidades que lo deseen adelantar este calendario.

c) A los riesgos de los países en dificultad transitoria se aplicará también el porcentaje de cobertura que la Entidad considere prudente, y que en ningún caso será inferior al 15 por 100.

Los niveles de cobertura mínimos finales se mantendrán mientras los países permanezcan en las categorías citadas.

2. Al calcular las provisiones reguladas en los apartados precedentes, se deducirán de los riesgos que la Entidad tenga en cada país los riesgos individuales contabilizados en las cuentas de «deudores en mora, en litigio, o de cobro dudosos», o en los «avales dudosos» por aplicación de otras normas generales, siempre que su grado de cobertura con fondos de insolvencia sea superior al requerido según el apartado precedente, y se aplicarán los porcentajes de cobertura por riesgo-país al resto de los riesgos.

3. En cualquier caso, los fondos de provisión por riesgo-país de los países incluidos en el grupo 2, según la norma segunda, no podrán ser inferiores al 1,5 por 100 de los riesgos de la Entidad en los mismos. Se excluirán de esta obligación los riesgos de estos países garantizados por residentes de países clasificados en el grupo 1, así como los créditos documentarios hasta seis meses.

NORMA QUINTA

Información a rendir

El estado T.10 (segunda parte) de la circular 19/1985 se sustituirá por el que figura al final de la presente circular.

NORMA SEXTA

Entrada en vigor y normas transitorias

1. Esta circular entrará en vigor el día de su publicación.

2. Las reglas de cobertura vigentes hasta ahora se mantienen hasta el 29 de junio de 1986.

3. Las nuevas reglas de cobertura entrarán en vigor el 30 de junio de 1986. Sin embargo, en junio y septiembre de 1986 las Entidades podrán mantener un déficit equivalente a dos terceras partes y a la mitad de la diferencia que pueda existir entre los nuevos niveles de cobertura mínima a esas fechas y los fondos de cobertura efectivamente constituidos en mayo y agosto, respectivamente.

4. A efectos de las coberturas mínimas de los países muy dudosos y dudosos (norma cuarta 1, a) y b), el tiempo de permanencia de los países en cada categoría comenzará a contarse desde junio de 1986, o desde la fecha de clasificación del país en la categoría si esta última fuese posterior.

5. Excepcionalmente, el Banco de España podrá conceder a las Entidades que lo soliciten, a título individual, y en función de sus circunstancias específicas, un plan de adaptación por lo que respecta a la cobertura de los países clasificados como muy dudosos, dudosos o con dificultades transitorias.

NORMA SEPTIMA

Derogaciones

Desde el momento de la entrada en vigor de la presente circular quedan derogadas las circulares 34/1984, de 16 de octubre, y 22/1985, de 3 de septiembre, del Banco de España a las Entidades de Depósito, excepto en lo transitoriamente señalado en la norma sexta, apartado 2.

Madrid, 28 de abril de 1986.-El Subgobernador.-4.044-A (33302).

Nota.-El estado T.10, a que se refiere la presente circular, podrá ser consultado en el Negociado de Publicaciones del Banco de España.